

CIRCULAR-TELEFAX 17/99

Ciudad de México, D.F., a 21 de junio de 1999.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: Operaciones financieras
conocidas como derivadas.**

El Banco de México, con fundamento en el artículo 26 de su Ley, así como en el oficio 102-B-167 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y atendiendo peticiones de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura FIRA-FOPESCA, en el sentido de que se autorice a esas instituciones a realizar las operaciones de cobertura de tasas de interés relacionadas con el “Esquema de Cobertura de Riesgos de Tasas de Interés para el Sector Agropecuario y Pesquero”, promoviendo con ello el financiamiento a la producción agropecuaria y pesquera, ha resuelto adicionar, a partir del día de hoy, el numeral M.52.24. a la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“M.52.24 Las instituciones podrán llevar a cabo las operaciones financieras conocidas como derivadas previstas en el “Esquema de Cobertura de Riesgos de Tasas de Interés para el Sector Agropecuario y Pesquero” instrumentado por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura FIRA-FOPESCA, sin que sea necesario obtener la autorización a que se refiere el numeral M.52.2.”

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO RYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL SISTEMA
FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL